

## 1. Semanario Judicial de la Federación

Se publican un total de 95 tesis: 28 tesis jurisprudenciales (14 obligatorios) y 67 tesis aisladas.

Consulta las tesis en las siguientes ligas

- Jurisprudenciales: <https://bit.ly/3wa2QbY>
- Aisladas: <https://bit.ly/3wajkji>

## 2. Publicaciones en el Diarios y Gacetas Oficiales (Federal y Estatales)

- Se publica en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior <https://bit.ly/3MYQIWm>
- Se publica en el DOF el decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios <https://bit.ly/3PeTQKq>
- Se publica en el DOF el decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores <https://bit.ly/3kTRz9I>
- Se publica en el DOF el decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles <https://bit.ly/3ysdc8F>
- Se publica en el DOF el decreto por el que se reforman y adicionan diversas legislaciones en materia de paridad de género <https://bit.ly/3wfvqrk>
- Se publica en el DOF el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-259-SE-2021 (sistemas para medición y despacho de Gas L.P., requisitos y especificaciones) <https://bit.ly/3w3L4aq>
- Se publica en el DOF el aviso por el que se comunican los montos de azúcar refinada devueltos y disponibles del cupo de exportación pertenecientes al ciclo azucarero 2021-2022 <https://bit.ly/3LIKIWF>
- Se publica en el DOF el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas <https://bit.ly/3Pkmrd>
- Se publica en el DOF el decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 26 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación <https://bit.ly/3szpd8C>

### 3. Alertas regulatorias, versiones anticipadas y proyectos de reformas

- Anteproyecto de la NOM-241-SE-2021 (etiquetado de productos reconstruidos, reacondicionados, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturados - información comercial) <https://bit.ly/39GWTdN>
- Anteproyecto de la cuarta resolución general por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o de la Ley de Inversión Extranjera <https://bit.ly/39kR4mo>

### 4. Recordatorios

- Las empresas con IMMEX (Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación) tienen hasta el 31 de mayo para la presentación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del reporte anual de operaciones. La Secretaría de Economía publicó una guía para presentar el Reporte Anual de Operaciones a través de la Ventanilla Única. Encuentra la guía en la siguiente liga: <https://bit.ly/3rwSBff>

Síguenos en nuestras redes sociales



Si todavía no recibes nuestro boletín semanal en tu correo, suscríbete en la siguiente liga:

<https://forms.gle/xo98TAEJJ53tzBah6>



## Las Reglas Carácter General en materia de Comercio Exterior.

Dejando de lado por un momento la regulación del Comercio Exterior en México, es necesario aceptar el dinamismo con el cual se da el intercambio comercial entre personas alrededor del mundo y más ahora con una economía globalizada y digitalizada de la cual somos parte; si a esto se le suma el impulso que tuvo el uso de tecnologías de la información y comunicación al intercambio comercial con motivo de la pandemia ocasionada por el virus del SARS CoV-2, es una realidad que las operaciones comerciales para el intercambio de bienes son altamente dinámicas y resilientes.

Sin embargo, esas características de las operaciones comerciales no son del todo aplicables a la regulación nacional que tenemos para el intercambio comercial de bienes con otros países, de tal suerte que es necesario contar con reglas generales que son emitidas por el Ejecutivo Federal y que formalmente no constituyen normas legisladas, pero materialmente si lo son. Esta facultad de expedir este tipo de reglas permite que su proceso de creación no deba pasar por un proceso legislativo, de tal suerte que es más fácil modificarlas y adaptarlas a una realidad cambiante como lo es el comercio.

Lo anterior no significa que dichas reglas no se encuentren sujetas a los mismos controles que se sujetan las leyes, por lo que en todo momento puede ser cuestionada su legalidad, constitucionalidad y convencionalidad. Al respecto la ya existen tesis aisladas y jurisprudenciales que hablan respecto de la fundamentación y motivación que deben de tener las reglas, específicamente las emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Tesis: 2a./J. 85/2013 (10a.)

Época: Décima Época

Tipo: Jurisprudencial

Registro digital: [2004306](#)

### **REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR EMITIDAS POR EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. SU FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.**

Las reglas referidas son disposiciones de observancia general y, por tanto, actos materialmente legislativos que tienen su fundamento en una cláusula habilitante prevista en una ley o en un reglamento al tenor del cual se faculta a la autoridad



administrativa para emitir las. Así, para que dichas reglas cumplan con los requisitos de fundamentación y motivación exigidos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es suficiente con que el Jefe del Servicio de Administración Tributaria cite alguno de los supuestos legales que lo facultan para expedirlas, esto es, por ejemplo, los artículos 14, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación, que lo autorizan para expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal y aduanera, sin que sea necesario que adicionalmente exponga las causas o razones por las cuales ejerce sus atribuciones en la materia, ya que como acontece con las leyes en sentido formal, basta la existencia de situaciones sociales que reclamen ser legalmente reguladas para que se colme el requisito de motivación que, por mandato constitucional, deben observar todos los actos de autoridad.

En Comercio Exterior, son diversas las autoridades que intervienen para asegurar en todo momento el cumplimiento de todas las disposiciones y obligaciones que son aplicables al intercambio internacional de bienes; como un ejemplo podemos identificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de la Defensa Nacional, entre otras, pero la S.H.C.P. (SAT-ANAM) y la S.E. son quienes emiten reglas de carácter general.

### **Reglas Generales de Comercio Exterior (SAT – ANAM)**

Con la creación de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) por medio del decreto publicado el pasado 231 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, algunas facultades y atribuciones con las que contaba el Servicio de Administración Tributaria fueron trasladadas a la esfera de la ANAM, entre ellas el “expedir reglas de operación necesarias para aplicar eficientemente la legislación aduanera”.

Hasta el momento, las Reglas Generales de Comercio Exterior únicamente han sido publicadas por parte del Servicio de Administración Tributaria, así como sus versiones anticipadas.

Una de las principales características de estas reglas es su temporalidad, ya que por regla general se encuentran asociadas al ejercicio fiscal en curso y cuando se expide una nueva miscelánea fiscal al finalizar el año, de igual forma se expiden nuevas reglas generales que sustituyen a las anteriores.



## Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía

Hasta hace poco, las reglas disposiciones en Comercio Exterior que emitía la Secretaría de Economía se encontraban en diversos instrumentos que regulaban el uso de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEM), los programas de fomento IMMEX y PROSEC, los acuerdos de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, entre otros, por lo que la propia Secretaría de Economía tuvo a bien hacer un único instrumento donde se encuentren todas esas disposiciones.

Dicho documento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 9 de mayo de 2022 y comprende 4 títulos:

1. Disposiciones generales
2. Aranceles y medidas de regulación y restricción no arancelarias del comercio exterior
3. Programas e instrumentos de fomento
4. Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE)

Estas reglas ya existían desde el 31 de diciembre de 2012 pero a lo largo de 10 años se hicieron diversas modificaciones y adiciones por lo que también resultaba importante contar con un solo instrumento que agrupara todas esas modificaciones y adiciones. Estas nuevas reglas cambian en su contenido y distribución, por lo que estas nuevas reglas y criterios deben de ser estudiados a detalle para evitar cualquier tipo de contingencia legal en las operaciones de Comercio Exterior que se vayan a realizar.

Algunos datos importantes para considerar de este nuevo instrumento regulatorio:

- Se habilita la posibilidad de realizar diversos trámites que no se encuentren actualmente vigentes en la VUCEM a través de correo electrónico.
- Adecuación de reglas para armonizarlas con la reforma a la Ley Federal de Trabajo en materia de subcontratación laboral y prestación de servicios especializados.
- Procedimiento de facilitación a la importación de mercancías que deban cumplir con etiquetas de información comercial y estas tengan un dato inexacto.
- Nuevas excepciones de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas.
- Actualización del procedimiento para solicitud de devolución de impuestos a los exportadores (drawback).



- Nuevas reglas para la presentación de fe de hechos para trámites de programas de fomento y la opción de visita de inspección por parte de la Secretaría de Economía; adicionalmente se crea un padrón de Corredores Públicos autorizados para el trámite de la fe de hechos.
- Reglas específicas en caso de que se de una fusión o escisión de empresas que cuenten con programas de fomento.
- Reglas específicas en materia de valor unitario y unidad de medida para el trámite de permisos y avisos automáticos.

Consulta en la siguiente liga las Reglas y Criterios Generales de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía: <https://bit.ly/38AXzRI>

